



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL PATRONAT CAVALCADA DE REIS (Firmado el 14 de enero de 2021, ratificado por el Consejo Rector del Patronato en sesión de 8 de febrero de 2021 y modificado por Resolución de la Presidencia del Patronato de fecha 20 de abril de 2022)

El 14 de enero de 2021, el Sr. Xavier Fonollosa i Comas, Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell (PMSAPM), subscribió un convenio de colaboración con el Patronat Cavalcada de Reis, con motivo de la organización de diversos eventos durante los años 2021 a 2024.

El Consejo Rector del PMSAPM, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2021, adoptó el acuerdo de ratificación de dicho convenio de colaboración.

Por resolución de la Presidencia del PMSAPM, núm. 162/2022, de 20 de abril, se ha resuelto modificar la cláusula segunda del citado convenio en el sentido de incrementar su dotación económica, para los proyectos de actividades de 2022 a 2024.

Se transcriben a continuación las cláusulas del convenio según la nueva redacción aprobada por la mencionada resolución:

“CLÁUSULAS:

1ª. El Patronat Cavalcada de Reis organiza la llegada del Paje Viu Viu y la Cabalgata de los Reyes de Oriente desde el año 2021 al 2024.

[La siguiente cláusula 2ª ha sido modificada por resolución 162/2022, de 20/04/22, siendo efectiva a partir del ejercicio 2022 y quedando su redacción como sigue]

2ª. Por este motivo, el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell hará efectiva al Patronat Cavalcada de Reis la cantidad de **25.000,00 €** (veinticinco mil euros) en concepto de subvención para organizar estos eventos. Esta cantidad se podrá incrementar siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, a petición razonada del Patronat de la Cavalcada de Reis y que así sea valorada y aprobada por el Consejo Rector del Patronato.

3ª. La cantidad detallada en la cláusula 2ª se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá otorgar el correspondiente anticipo cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas; el anticipo se justificará en el momento de la justificación total de la subvención.

4ª. El Patronat Cavalcada de Reis presentará a este Patronato el seguro de responsabilidad civil para la organización de la llegada de los Reyes de Oriente del año en curso en el momento de la firma del presente convenio.

5ª. De acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, el Patronat Cavalcada de Reis, como organizador del acto, se responsabilizará del pago de los derechos de autor de la organización de la llegada de los Reyes de Oriente desde el año 2021 al 2024.





6ª. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la expresión “*amb el suport [con el apoyo] del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell*”. La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

7ª. Antes del 31 de diciembre del año en curso, el Patronat Cavalcada de Reis deberá presentar los justificantes del gasto, así como también la Memoria explicativa del desarrollo de la actividad, la evaluación de los resultados y el logro de los objetivos propuestos y dos originales de los documentos de divulgación publicitaria de la actividad al Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones.

8ª. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

9ª. Revisión. La subvención recogida en el presente convenio puede ser modificada por el Patronato con la concesión previa de un plazo de audiencia de diez días al beneficiario, bien sea en relación con el contenido y el condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
2. Cuando la asociación haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a las del Patronato, superen el coste total de la actividad.
3. Cuando la asociación no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevén estas cláusulas.

La revisión puede afectar al contenido, al condicionado o al importe de la subvención.

10ª. La vigencia del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024. En cualquier momento antes de la finalización, los firmantes pueden acordar unánimemente la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

